



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 465/2018

## CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...);

**Que**, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, consagra el reconocimiento de la autonomía responsable, al expresar que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su Art. 18, señala el ejercicio de la autonomía responsable, al expresar "La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: " e) La libertad para gestionar sus procesos internos"; f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional;

**Que**, el Art. 51 literal b) de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina como competencia del Ministerio de Relaciones Laborales (...) b) Proponer las políticas de Estado y de Gobierno, relacionadas con la administración de recursos humanos del sector público";

**Que**, el art. 56 de la Ley Orgánica del Servicio Público, señala: Las Unidades de Administración del Talento Humano estructurarán, elaborarán y presentarán la planificación del talento humano, en función de los planes, programas, proyectos y procesos a ser ejecutados...(...)

**Que**, el art. 57 de la Ley Orgánica del Servicio Público, señala: "El Ministerio de Relaciones Laborales aprobará la creación de puestos a solicitud de la máxima autoridad de las instituciones del sector público determinadas en el artículo 3 de esta ley, a la cual se deberá adjuntar el informe de las unidades de administración de talento humano, previo el dictamen favorable del Ministerio de Finanzas en los casos en que se afecte la masa salarial o no se cuente con los recursos necesarios. Se exceptúan del proceso establecido en el inciso anterior los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, las universidades y escuelas politécnicas públicas y las entidades sometidas al ámbito de la Ley Orgánica de Empresas Públicas."



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 465/2018

**Que**, el Art. 153 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, en lo pertinente señala: De la creación de puestos. - El Ministerio de Relaciones Laborales, conforme a lo señalado en el artículo 57 de la LOSEP, regulará y aprobará la creación de los puestos que sean necesarios para la consecución de las metas y objetivos de cada unidad, área o procesos, de conformidad con la planificación estratégica institucional, el plan operativo anual de talento humano y la administración de procesos, en función de lo dispuesto en este Reglamento General y de las necesidades de los procesos internos de cada institución, planes estratégicos y operacionales y sus disponibilidades presupuestarias; y, el dictamen previo favorable del Ministerio de Finanzas, de ser el caso.

Se exceptúan de los informes de creación de puestos, establecido en el inciso anterior los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, las universidades y escuelas politécnicas públicas y las entidades sometidas al ámbito de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

**Que**, el Art. 3 del Acuerdo Ministerial No. MDT-2018-0039, de fecha 22 de febrero de 2018, emitido por el Ministerio de Trabajo, de los Lineamientos para los Contratos Ocasionales y Creaciones de Puestos para el Ejercicio Fiscal, 2018, en aplicación del Artículo 58 de la LOSEP, establece lo siguiente: De la Creación del puesto. - La UATH institucional con sustento en el informe establecido en el numeral 2 del artículo 2, solicitará la creación del puesto de conformidad con a los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

Posteriormente a la solicitud de creación de puestos, el Ministerio del Trabajo validará la actualización de la planificación del talento humano; y, por excepción, las instituciones que no cuenten con la misma, deberán elaborar las plantillas de talento humano para que se justifique las creaciones de puestos requeridos.”

**Que**, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, respecto a los deberes y obligaciones del Consejo Universitario en su artículo 24, literal cc) dispone; ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

**Que**, con oficio N° UTMACH-DTH-2018-1397-OF, de fecha 25 de julio de 2018, la Ing. María del Cisne Pacheco Carvajal Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala presenta el siguiente informe que indica:



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 465/2018

“El Consejo Universitario, según resolución No. 363/2018 del 13 de junio de 2018, aprueba la creación de 24 puestos, previo a llamar a concurso de méritos y oposición, entre ellos, tres puestos como Analistas de Sistemas, tomando como referencia el informe que consta en oficio nro. UTMACH-DTH-2018-0997-OF, del 29 de mayo de 2018.

Al efectuar la revisión para la elaboración de los informes correspondientes y elaborar las acciones de personal de Nombramiento Provisional, se detecta que se ha incurrido en un error involuntario, situándose tres puestos de Analista de Sistemas, cuando lo correcto son dos, requiriéndose de conformidad con la Planificación de Talento Humano, registrada en el Ministerio de Trabajo, el Puesto de JEFE DE INFRAESTRUCTURA FISICA Y FISCALIZACIÓN.

Al detectarse el error, esta Dirección, solicita a Dirección Financiera, se extienda la certificación de Disponibilidad Presupuestaria para el Puesto de JEFE DE INFRAESTRUCTURA FISICA Y FISCALIZACIÓN, dependiente de la Unidad de Obras de Infraestructura, Fiscalización y Mantenimiento, **Grupo Ocupacional Profesional, Grado 13, RMU \$ 1676.00**, como consta en el Manual de Puestos Institucional, a partir de agosto de 2018, aclarándose, que, la disponibilidad económica que fue otorgada para el puesto de Analista de Sistemas, Partida Individual No. 1828, RMU \$ 1286.00, deberá considerarse para suplir la disponibilidad económica que se otorgará para el puesto de Jefe de Infraestructura Física y Fiscalización; dejando constancia que el puesto de Analista de Sistemas, Partida Individual No. 1828, RMU \$ 1286.00 no debe ser llenado hasta que exista disponibilidad presupuestaria y la Autorización por parte de la Autoridad Nominadora.

La Ing. Vilma Vega Ponce, Jefe de Presupuesto, informa que SI existe disponibilidad económica para la creación del puesto de JEFE DE INFRAESTRUCTURA FISICA Y FISCALIZACIÓN, a partir de agosto de 2018, según oficio nro. UTMACH-UPSTO-2018-390-OF de fecha 25 de julio de 2018.

Por lo expuesto, y al existir la necesidad institucional, evidenciada a través de la Planificación de Talento Humano, los recursos financieros disponibles, y de conformidad con lo establece el Art. 57 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en concordancia con el Art. 153 de su Reglamento, así como la aplicación del Art. 3 del del Acuerdo Ministerial No. MDT-2018-0039, de fecha 22 de febrero de 2018, del Ministerio de Trabajo, que emite los Lineamientos para los Contratos Ocasionales y Creaciones de Puestos para el Ejercicio Fiscal, 2018, en aplicación del Artículo 58 de la LOSEP, esta Dirección de Talento Humano, solicita y por su intermedio al Consejo Universitario la Creación del Puesto de JEFE DE INFRAESTRUCTURA FISICA Y FISCALIZACIÓN, de la Unidad de Obras de Infraestructura, Fiscalización y Mantenimiento, **Grupo Ocupacional Profesional, Grado 13, RMU \$ 1676.00**”.

**Que**, una vez analizada la comunicación precedente, en función de la argumentación legal expuesta, y de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 465/2018

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- ACOGER EL INFORME EMITIDO POR LA ING. MARÍA DEL CISNE PACHECO CARVAJAL DIRECTORA DE TALENTO HUMANO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, CONTENIDO EN OFICIO N° UTMACH-DTH-2018-1397-OF.**

**ARTÍCULO 2.- APROBAR LA CREACIÓN DEL PUESTO DE JEFE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y FISCALIZACIÓN DE LA UNIDAD DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, FISCALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO, GRUPO OCUPACIONAL PROFESIONAL, GRADO 13, RMU \$1676.00 PREVIO A LLAMAMIENTO A CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA.**

**ARTÍCULO 3.- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN FINANCIERA REALICE EL TRÁMITE PARA LA CREACIÓN DEL PUESTO EN EL SISTEMA SPRYN.**

### DISPOSICIÓN GENERAL.-

**PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.**

**SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.**

**TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.**

**CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.**

**QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Unidad de Obras de Infraestructura, Fiscalización y Mantenimiento.**

---

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA  
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en julio 30 de julio de 2018

Machala, 30 de julio de 2018

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL UTMACH